


PROTOCOLIZACION
FECHA: 04.02.14.

Dra. Daniela Vera Galle
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 67 / 14.-

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las atribuciones que el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público confieren a la Procuración General de la Nación (ley n° 24.946);

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las facultades legales reconocidas a la Procuradora General de la Nación se encuentran la de diseñar la política criminal y la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y organizar los recursos humanos de la institución a efectos de brindar un servicio de administración de justicia eficiente y sensible a las contingencias sociales (arts. 25, 33 y 74 de la ley n° 24.946).

El 9 de diciembre pasado, en circunstancias en que integrantes de fuerzas de seguridad provinciales realizaban actos de protesta por sus situaciones salariales y, paralelamente, se producían atentados colectivos contra la propiedad (saqueos) en los sitios donde ocurrían estos reclamos, se creó una Comisión de Fiscales para trabajar sobre los aspectos de ese fenómeno delictivo que podrían develarlo de competencia federal. En concreto, a la Comisión se le encomendó que recabara y sistematizara información sobre episodios de ese tipo que pudieran vincularse con hipótesis delictivas de atentados contra el orden público, los poderes públicos y el orden constitucional. A su vez, se le requirió que procurara coordinar la actuación de los fiscales federales en estos casos y en los diversos fueros e instancias, con el fin de asegurar la coherencia y unidad en el desempeño de este organismo (Resolución PGN N° 2623/13).

El producto del trabajo de los fiscales de la Comisión se refleja en un informe de más de doscientas páginas que fue recientemente remitido a esta Procuración General. A partir de la información que obra en ese informe los fiscales concluyeron que: *i)* se verifica un temperamento común en todos los alzamientos policiales relevados, con algunos matices en punto a la metodología de ejecución adoptada en los distintos lugares escrutados; *ii)* la hipótesis delictiva que estos sucesos podrían configurar es compatible con las figuras penales de *sedición* e, incluso, *rebelión*, previstas en los artículos 229 y 226 del Código Penal, respectivamente; y *iii)* los hechos examinados afectaron intereses federales cuya tutela es competencia exclusiva de la justicia de excepción.

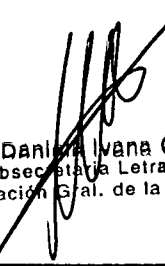
De este modo, puede darse por agotado el primer cometido de la Comisión, orientado a la recolección y sistematización de información.

Con respecto al segundo objetivo, vinculado con la idea de homogeneizar la respuesta de este organismo frente al mismo fenómeno criminal, los miembros de la Comisión han tenido contactos con los fiscales federales que intervienen en las investigaciones penales por hechos eventualmente constitutivos de *sedición*. En el marco de esas interacciones aportaron la información disponible y sus primeras conclusiones, con miras a procurar una actuación fiscal uniforme en todos los casos de este tipo radicados en el fuero federal.

En este mismo sentido, dado el conocimiento que los fiscales de la Comisión han adquirido en la materia, se habilitará su intervención — en carácter de coadyuvantes— para todas las causas federales del país en las que se investiguen ilícitos de esta naturaleza, en tanto los fiscales intervinientes en ellas lo consideren necesario y así lo requieran.

La formación de equipos de trabajo (artículo 33 inciso g de la Ley Orgánica del Ministerio Público, n° 24.946) para actuar en causas que revisten gravedad institucional, como en estos casos, redundará en una mejor representación del Ministerio Público Fiscal y, consecuentemente, en una mayor eficacia de la investigación y del servicio de justicia.

En virtud de estas consideraciones, se remitirán copias del informe presentado por la Comisión a todos los fiscales federales que actualmente intervienen en investigaciones de ilícitos de las características aludidas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/02/14

Dra. DANIELA IVANA GIL
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

A partir del trabajo realizado y de la adopción de las medidas recientemente señaladas puede considerarse cumplida la misión para la que fue creada la Comisión de fiscales, motivo por el que ésta se dará por concluida.

Corresponde, por último, reconocer expresamente el compromiso y la rigurosidad con la que se desempeñaron los fiscales que integraron este grupo de trabajo.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 25, 33 —inciso g— y 74 de la ley n° 24.946,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

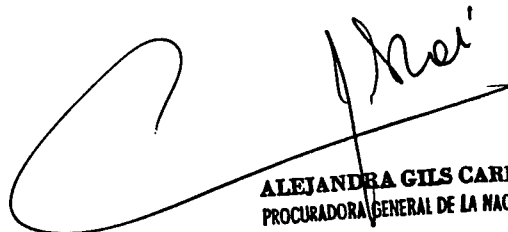
RESUELVE:

Art. 1°.- REMITIR a los fiscales federales que intervienen en causas de este tipo el informe presentado en el día de la fecha por la Comisión de fiscales.

Art. 2°.- DESIGNAR a los doctores **Federico Martín Carniel** —titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia—, **José Ignacio Candiotti Puyol** —titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Paraná—, **Adolfo Raúl Villate** —titular de la Fiscalía n° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Rosario— y **Rodolfo Fernando Domínguez** —titular de la Fiscalía Federal n° 2 de San Isidro— para que intervengan, en carácter de fiscales coadyuvantes y en forma conjunta o alternada con los fiscales titulares —siempre que éstos últimos lo requieran—, en las causas vinculadas con hechos de los que dieron lugar a la formación de la Comisión creada por Resolución PGN N° 2623/13.

Art. 3°.- DAR POR CONCLUIDA la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 2623/13.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese y hágase saber.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN